RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 014-GG-EMMSA-2017

Santa Anita, 17 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 008-GPD-EMMSA-2017 de fecha 17 de febrero de 2017 de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, y el Informe N° 0061-DDM-GPD-EMMSA-2017, de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Mercados de la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Empresa Municipal de Mercados – EMMSA, mediante el cual solicitan la aprobación Deductivo de Obra N° 01 y Adicional Vinculante de Obra N° 01 **"AMPLIACIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LOS PABELLONES B Y C Y VEREDAS EN LA ZONA NORTE DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, EMMSA convocó el Proceso de Adjudicación Simplificada N°014-2016-EMMSA – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: **"Ampliación del Pavimento Rígido entre la prolongación de los pabellones B y C y Veredas en la zona norte del Edificio Administrativo del Gran Mercado Mayorista de Lima"**, adjudicando la buena pro al Contratista CONSORCIO PRAMUR, integrado por las empresas CONSTRUCTORA INMOBILIARIA MURANO SAC, (25%) y CONSTRUCTORA URANIO SAC (75%), suscribiendo para los efectos el Contrato N° 057-OAL-EMMSA-2016, por el monto contractual de S/. 1' 435,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido el IGV.

Que, el Residente de la obra Ing. Cesar Augusto Bartolo Moran (CIP N° 48984), anota en el cuaderno de obra con el Asiento N° 48 de fecha 08 de febrero de 2017, la consulta con respecto a la ubicación de las jardineras planteadas en el expediente técnico que se encuentran diseñadas en forma diagonal quedando un espacio de 1.85 m de vereda reduciendo así el área de circulación y obstaculizando el libre tránsito peatonal. Con CARTA N° 004/CABM/PRAMUR/2017 de fecha 10 de febrero del 2017, se comunica al Inspector de Obra Ing. Luis Cesar Vinatea Crespo (CIP N° 56621) a fin de elevar dichas consultas y mejoras al proyecto en mención.

Que con CARTA N° 015-2017-GPD-EMMSA de fecha 15 de febrero de 2017, la Entidad, comunica al Consultor del Expediente Técnico a fin de absolver las consultas sobre modificaciones y consultas al proyecto "Ampliación del Pavimento Rígido entre la prolongación de los pabellones B y C y veredas en la zona Norte del edificio administrativo del Gran Mercado Mayorista de Lima – GMML", consultas con respecto a que las jardineras propuestas reducen el ancho de la vereda de 2.85 m a 1.85 m por que el área libre de la vereda se ve reducida.

Que, durante la ejecución de la Obra, se han encontrado algunas controversias que son materia de consulta, y mediante la CARTA N° 016-2017-PMI EDIFICA SAC, absuelve las observaciones en el sentido que el diseño planteado en el expediente técnico obedece a la continuidad del plan maestro del Gran Mercado Mayorista de Lima, dichas jardineras ocupa una parte de la vereda reduciendo así el área de circulación y de evacuación y opina es procedente no ejecutar dichas jardineras, en consecuencia las partidas que correspondían a esta jardinera ya no se ejecutarán y se hará el respectivo **Deductivo N° 01** de Obra.

Que, durante la ejecución de la Obra, se han encontrado algunas controversias que son materia de consulta y que el Consultor en su CARTA N° 016-2017-PMI EDIFICA SAC, absuelve las observaciones en el sentido que el diseño planteado en el expediente técnico obedece a la continuidad del plan maestro del Gran Mercado Mayorista de Lima, dichas jardineras ocupa una parte de la vereda reduciendo así el área de circulación y de evacuación y opina es procedente no ejecutar dichas

jardineras, en consecuencia las partidas que correspondían a esta jardinera ya no se ejecutarán y se tendrá que considerar las partidas de vereda a fin de cubrir las áreas de las jardineras con veredas, produciéndose el respectivo **Adicional N° 01** de Obra.

Que, la Entidad mediante Carta N° 016-2017-GPD-EMMSA, de fecha 16 de febrero de 2017 comunica al Inspector de Obra a fin que proceda a realizar el deductivo N° 01 y adicional N° 01 (Vinculante) de obra correspondientes a las áreas de las jardineras y veredas, según corresponda y por los motivos expuestos en la Carta N° 016-2017-PMI EDIFICA SAC – Consultor.

Que, mediante Carta N° 004-2017/LCVC-IO, de fecha 16 de febrero de 2017 comunica el Inspector de Obra al Contratista Consorcio PRAMUR, a fin que proceda a realizar el deductivo N° 01 y adicional N° 01 (Vinculante) de obra correspondientes a las áreas de las jardineras y veredas, según corresponda y por los motivos expuestos en la Carta N° 016-2017-PMI EDIFICA SAC – Consultor.

Que mediante CARTA N° 006/CABM/PRAMUR/2017, del 17 de febrero del 2017 el Consorcio PRAMUR, remite al Inspector de Obra el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 (Vinculante).

Que, el Inspector de la obra Ing. Luis Cesar Vinatea Crespo (CIP N° 56621), mediante documento Carta N° 005-2017/LCVC-IO de fecha 17 de febrero del 2017 remite el expediente de **Adicional N° 01** y **Deductivo N° 01** (vinculante), elaborado conjuntamente con el Contratista de la Obra: "Ampliación del Pavimento Rígido entre la prolongación de los pabellones B y C y Veredas en la zona norte del Edificio Administrativo del Gran Mercado Mayorista de Lima" a cargo de la Empresa Contratista: CONSORCIO PRAMUR, integrado por las empresas CONSTRUCTORA INMOBILIARIA MURANO SAC, (25%) y CONSTRUCTORA URANIO SAC (75%), y cuyo monto es del orden de los S/. 1' 435,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido el IGV.

Que, el Departamento de Desarrollo de Mercados, mediante Informe N° 0061-DDM-GPD-EMMSA-2017, de fecha 17 de febrero del 2017, informa que el **Presupuesto Adicional N° 01** es por el monto de S/. 1,971.36 (Mil novecientos setenta y uno con 36/100 soles), incluido el IGV, de la obra: "Ampliación del Pavimento Rígido entre la prolongación de los pabellones B y C y Veredas en la zona norte del Edificio Administrativo del Gran Mercado Mayorista de Lima", ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, encontrándose técnicamente justificado, se establece la consecuente **conformidad.**

Que, el Departamento de Desarrollo de Mercados, mediante Informe N° 0061-DDM-GPD-EMMSA-2017, de fecha 17 de febrero del 2017, informa que el **Presupuesto Deductivo N° 01** (Vinculante) es por el monto de S/. 1,971.70 (Mil novecientos setenta y uno con 70/100 soles), incluido el IGV, de la obra: "Ampliación del Pavimento Rígido entre la prolongación de los pabellones B y C y Veredas en la zona norte del Edificio Administrativo del Gran Mercado Mayorista de Lima", ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, encontrándose técnicamente justificado, se establece la consecuente **conformidad.**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Capítulo IV Modificaciones del Contrato en su artículo 139° Adicionales y Reducciones el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original....(...) El costo de los adicionales se determina sobre la base de los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde.

Estando a las facultades conferidas al Gerente General y contando con el visado de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01; por el monto ascendente de **S/. 1,971.36** (Mil Novecientos Setenta y Uno con 36/100 Soles), incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo (vinculante) de Obra N° 01; por el monto ascendente de **S/. 1,971.70** (Mil Novecientos Setenta y Uno con 70/100 soles), incluido el IGV, según se detalla a continuación:

CUADRO ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA (VINCULANTE) N ° 01			
PRESUPUESTOS DE OBRA	**MONTO PARCIAL**		**PORCENTAJE INCIDENCIA**
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.	1,971.36	0.13738 %
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/.	1,971.70	0.13740 %

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Promoción y Desarrollo adopte las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL